



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA

HUEPIL, 24 de Mayo de 2012.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 907/12/

VISTOS :

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El Convenio suscrito entre el Gobierno regional del Bío Bío y la Municipalidad de Tucapel para la ejecución del proyecto "Reposición Reten de Carabineros Polcura, Tucapel", de fecha 19.12.2011, aprobado por Resolución N°0331 del 29.12.2012 y Decreto Alcaldicio N°216 del 26.01.2012
- d) La adjudicación de ejecución de obras del proyecto identificado en el punto anterior, a favor de la Empresa Constructora Alto Sur Ltda., aprobada por Decreto Alcaldicio N°719 del 20.04.2012
- e) El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Carabineros de Chile, de fecha 03.05.2012
- f) El Contrato de Arriendo de vivienda suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Manuel Poblete Hernández, de fecha 11.05.2012. Propietario de casa habitación ubicada en calle **Ambal Pinto N°389 de la Localidad de Polcura**
- g) La Disponibilidad de recursos, establecidos en el presupuesto Municipal vigente, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2099 del 30.12.2011

DECRETO

- 1. APRUEBESE el Contrato de Arriendo de casa habitación, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Manuel Poblete Hernández, con la finalidad de ser utilizada como Retén de Carabineros de la localidad de Polcura, durante el periodo de ejecución de un nuevo recinto policial.
- 2. IMPUTESE el gasto ocasionado mensualmente de \$200.000, a la cuenta municipal 22.09.002 "Arriendo Edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DINA GUTIERREZ SALAZAR
ALCALDESA

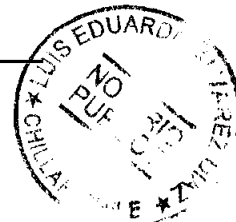
DISTRIBUCION :

- Depto. Adm. Y Finanzas
 - Archivo SECPLAN
 - Archivo S.M.
 - Of. De Partes
- DGS/FMMB//FJDA/ncr.



3

3



CONTRATO DE ARRIENDO

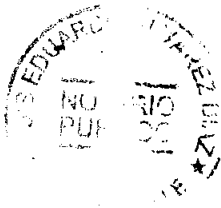
En Huépil, a 11 días del mes de Mayo de 2012, entre la Municipalidad de Tucapel, R.U.T. N°69.141.800-6, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcaldesa Sra. Dina Gutiérrez Salazar, R.U.T. N° 69.12.322-8 con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N°258 de Huépil de ahora en adelante "EL ARRENDATARIO", y el Sr. Manuel Humberto Poblete Hernández, RUT. N° 27.295.444 con domicilio en, Comuna de Tucapel, de ahora en adelante "EL ARRENDADOR" se ha convenido lo siguiente contrato de arriendo:

- PRIMERO** Es necesario arrendar una casa habitación apta para el funcionamiento temporal del Reten de Carabineros de Polcura, a razón de la ejecución del proyecto "Reposición Reten de Carabineros Polcura, Tucapel", el cual ha sido proyectado en el mismo recinto donde actualmente se encuentra esta unidad policial.
- SEGUNDO** Para cumplir con el objetivo identificado en el punto anterior, el Municipio en su carácter de Arrendatario, procede a arrendar una vivienda ubicada en calle Aníbal Pinto N° 389 de la localidad, a fin de ser habilitado temporalmente como Reten de Carabineros.
- TERCERO** El arrendatario pagará mensualmente por el arriendo de la vivienda la suma de **\$200.000** (doscientos mil pesos), líquidos. Monto que será cancelado por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El pago se realizará mediante depósito bancario en la cuenta Rut N° 10486261, a nombre de Claudia Bravo Espinoza.
- CUARTO** Todos los gastos que genere la vivienda como agua, luz, gas, teléfonos u otros serán cubiertos por el Arrendatario, durante la vigencia del contrato.
- QUINTO** El Arrendatario podrá pintar y realizar reparaciones a la vivienda, tanto estructurales o de servicios eléctricos o agua, según corresponda. No obstante la transformación del recinto tanto exterior como interiormente deberá ser consultado obligatoriamente al Arrendador.
- SEXTO** El arrendatario deberá entregar la vivienda en las mismas condiciones en las que fue entregada por el Arrendador. Una vez terminada la vigencia del contrato de arriendo.
- SEPTIMO** La vigencia del contrato será de 6 meses como mínimo a contar del día 07 de mayo de 2012 y su término dependerá de la fecha de término de las obras identificada en la clausula primera y la entrega oficial de las nuevas instalaciones a Carabineros.
- OCTAVO** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Arrendador
- NOVENO** Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante los Tribunales de justicia


MANUEL POBLETE HERNANDEZ
ARRENDADOR


DINA GUTIERREZ SALAZAR
ALCALDESA
ARRENDATARIO

Autorizo la firma del anverso únicamente de don **MANUEL HUMBERTO POBLETE HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° **10.222.954-4**, como arrendador. Doy Fe. Chillán 18 de Mayo de 2012.-jrf-



[Handwritten signature]